



CHUBUT

LEY I-809
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Incorporaciones de personal al subsistema de salud.
Sanción: 27/02/2025; Promulgación: 19/03/2025; Boletín Oficial: 28/03/2025

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Exceptúense de lo establecido en el artículo 3º de la Ley I N° 801, las incorporaciones de personal al subsistema de salud de la Provincia del Chubut, cuando se trate de profesionales o técnicos o que, por la función específica y esencial resulten indispensables para el funcionamiento de este.

Art. 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gustavo Menna; María Ligia Morell